



Expte.: 7901/2024

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y
LA COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD
DE SAN VICENTE DE PAÚL, PARA EL PROYECTO “ACTIVIDADES EN CASA
DE AMPARO”
AÑO 2.024**

En Zaragoza en la fecha de la firma electrónica de 2.024,

Reunidos el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por **la Consejera de Políticas Sociales Doña María Ángeles Orós Lorente por nombramiento de 21 de junio de 2.023** y con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2.009, que resultan vigentes por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa de 21 de junio de 2.023.

La Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, representada por María Isabel Vergara Arnedillo, con DNI ***3560**, Visitadora provincial de la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl con CIF R5000182E y domicilio en Casa Amparo de Zaragoza, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan

MANIFIESTAN

- Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.
- Que la Ley 10/2017 de 30 de noviembre de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón establece como competencias propias las siguientes: Servicios Sociales artículo 33 k, la “Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso”.
- Que en aplicación de dichas disposiciones y en su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene un Plan Estratégico de Subvenciones 2.024 - 2.027, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 11 de abril de 2.024.

Página 1de 10

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	convneio a firma hijas de la caridad casa de amparo	ID FIRMA	13040229	PÁGINA	1 / 10
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. PROVINCIA DE ESPAÑA ESTE HIJAS DE LA CARILDAD (MARIA ISABEL VERGARA ARNEDILLO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		04 de diciembre de 2024			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		10 de diciembre de 2024			



- Que el convenio que se presenta se incluye dentro de la línea estratégica nº 1, relativa a Acción Social, siendo su objetivo estratégico “Fomentar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la Acción Social por los efectos de cohesión, inclusión, desarrollo de valores colectivos y creación de capital social que su actuación genera, complementariamente con la actividad directa del Ayuntamiento.”
- Que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobada la Estrategia Municipal para la inserción social de colectivos en situación de exclusión residencial en la que se contempla la colaboración con el Tercer Sector en sus actuaciones y que la atención a la personas en riesgo de exclusión social, en especial por situaciones de escasos recursos económicos y falta de red de apoyo familiar o social, incluyendo la falta de vivienda, constituye una prioridad compartida por ambas instituciones.
- Que el Ayuntamiento de Zaragoza reconoce la colaboración prestada por **La Compañía de las Hijas de la Caridad en la Casa de Amparo** desde el año 1871, que ha sido y es muy positiva para este Centro y muy apreciada por sus residentes.
- Que **La Compañía de las Hijas de la Caridad** consideran que su presencia en la Residencia Municipal Casa de Amparo está dirigida a colaborar en la atención humana e integral de las personas residentes en ella, potenciando los valores espirituales y trascendentes, favoreciendo un ambiente positivo de cercanía, acogida y escucha que haga posible una vida digna y confortable, contribuyendo así a la calidad de vida de los residentes.
- Que ambas partes reconocen y valoran la actitud y la capacidad de la Congregación y, de manera particular, de las religiosas que han estado y están vinculadas a la Casa de Amparo, para adaptarse a los cambios que se han llevado a cabo en los últimos años, como respuesta a las nuevas necesidades y condiciones sociales e institucionales que afectan a este Centro.
- Que existe un carácter complementario de sus intervenciones ya que se trata de un proyecto que complementa las actividades realizadas de forma directa por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- La normativa aplicable en materia de subvenciones se contiene en la Ley 38/03 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 224 y siguientes de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector publico, de 26 de septiembre de 2016 y demás legislación concordante.
- Que el Ayuntamiento de Zaragoza mediante decreto adoptado por la Sra. Consejera de Políticas Sociales en fecha 27 de noviembre de 2024 acuerda suscribir el presente convenio.
- Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es mediante el presente convenio. Por todo lo cual:

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	2 / 10
convneio a firma hijas de la caridad casa de amparo	13040229		
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA	
1. PROVINCIA DE ESPAÑA ESTE HIJAS DE LA CARILDAD (MARIA ISABEL VERGARA ARNEDILLO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		04 de diciembre de 2024	
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		10 de diciembre de 2024	



ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

Formalizar la subvención consignada en el presupuesto municipal a **La Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de 10.000,00.- €** (diez mil euros) suscribiendo al efecto un convenio cuyo objeto es el **Proyecto denominado “Actividades en Casa de Amparo”**, para prestación de ayuda en la Residencia Municipal Casa Amparo de la ciudad de Zaragoza durante el **año 2.024**.

SEGUNDO.- ACCIONES A DESARROLLAR

La entidad **Compañía de las Hijas de la Caridad** realizará las siguientes actuaciones:

- 1.- Denominación:** Convenio Hijas de la Caridad: “Actividades en Casa de Amparo”.
- 2.- Breve descripción de necesidades y fundamentación:** Ayudar a las enfermeras y a los residentes en sus cuidados y apoyo en sus actividades de la vida diaria y acompañamientos a consultas médicas y durante sus eventuales ingresos hospitalarios.
- 3.- Beneficiarios/Destinatarios:** Las personas residentes en la residencia Casa de Amparo.
- 4.- Objetivos:** Tareas de atención humana e integral de las personas residentes.
- 5.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas:**
Se encuentran contenidas en el Anexo S01.
- 6.- Calendario:** 1 de enero al 31 de diciembre de 2.024.
- 7.-Ámbito geográfico:** Residencia Casa de Amparo de la ciudad de Zaragoza.
- 8.-Personal técnico o profesional a contratar específicamente para el desarrollo del programa o proyecto:** 3. La Congregación podrá asignar al Proyecto hasta un total de 3 religiosas de manera habitual.
- 9.- Participación de voluntariado:** No.
- 10.- Ingresos y gastos específicos del programa o proyecto:** Ingresos: **10.000,00 euros**.
Gastos: **10.000,00 euros**.
- 11.- Estrategia y medios de comunicación y difusión:** El proyecto se difunde entre los/las residentes de la Casa de Amparo.
- 12.- Metodología e indicadores de evaluación:** Se encuentran contenidas en el Anexo S01.

TERCERO.- PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO.

La Congregación podrá asignar al Proyecto hasta un total de 3 religiosas de manera habitual. En este número se incluirán, tanto aquellas adscritas en los programas de la Residencia, como aquellas otras que, por su edad o por otros motivos, no puedan realizar estos trabajos y presten servicios de apoyo, asumiendo tareas adaptadas a sus posibilidades. Asimismo incluirá aquellas

DOCUMENTO	convneio a firma hijas de la caridad casa de amparo	ID FIRMA	13040229	PÁGINA	3 / 10
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. PROVINCIA DE ESPAÑA ESTE HIJAS DE LA CARILDAD (MARIA ISABEL VERGARA ARNEDILLO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		04 de diciembre de 2024			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		10 de diciembre de 2024			



religiosas que puedan encontrarse en situación de dependencia y requieran por ello los cuidados precisos.

Todas las Hermanas tendrán derecho a manutención y alojamiento en la propia Residencia, sin que deban abonar por ello precio alguno. Las Hermanas que realicen actividades para las personas residentes contarán con la titulación o formación precisa para desempeñar las tareas que realicen.

CUARTO.- PERSONAL DE LA ENTIDAD.

Debido a la especial situación de las componentes de esta comunidad religiosa, toda vinculación laboral corresponde a la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, que es responsable de asegurar laboralmente a las Hermanas que estén prestando colaboración de carácter laboral, a través del SERAS y RETA.

En ningún caso el Ayuntamiento de Zaragoza asume ninguna relación contractual con las Hermanas que presten colaboración en la Residencia Municipal Casa de Amparo, ni se subrogará en las que pudieran existir entre la Comunidad de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl y cada una de estas Hermanas en particular.

Las condiciones laborales de las hermanas estarán reguladas por la normativa laboral vigente en cuanto a jornada de trabajo, vacaciones, enfermedades, permisos, etc...teniendo en cuenta la organización del Centro y las necesidades de los residentes.

La edad máxima para permanecer las Hermanas en activo a efectos laborales se fija en 70 años.

Las Hermanas que que realicen actividades para las personas residentes, desarrollarán tareas adaptadas a sus posibilidades, con dedicación en tiempos predeterminados y consensuados desde la Dirección del Centro con la Superiora, sin que en ningún caso su actividad suponga cubrir el tiempo de prestación de servicios de puestos de trabajo o tareas que correspondan a los mismos.

QUINTO.- ESPECIAL SITUACIÓN DE ALOJAMIENTO.

Las Hermanas que precisen atención por su situación de dependencia podrán permanecer en la Residencia Municipal Casa de Amparo en los espacios específicos destinados a la Comunidad, recibiendo en ellos los cuidados que precisen.

En tales circunstancias, se comprometen a solicitar el reconocimiento del grado y nivel de dependencia en el marco del Sistema Aragonés de Atención a la Dependencia, así como, en caso de que pueda corresponderle, el servicio residencial en plaza concertada o la prestación económica vinculada al mismo. De serle reconocido dicho derecho, la Hermana ocupará plaza concertada de residente, en cuyo caso el Ayuntamiento de Zaragoza percibirá la correspondiente cuantía por parte del Gobierno de Aragón y aportará la cuantía que el correspondiente PIA determine como aportación de la persona beneficiaria. El Ayuntamiento de Zaragoza renuncia a percibir la cantidad que se fije como aportación de la persona beneficiaria, siempre que se trate de una Hermana que haya desarrollado sus tareas, según lo reflejado en el acuerdo Tercero, en la Residencia Municipal Casa de Amparo al menos durante dos años, o haya realizado actividades propias del presente convenio al menos durante 5 años.

De recibir la prestación económica vinculada al Servicio, la cuantía de la misma se abonará íntegramente al Ayuntamiento de Zaragoza, siendo ésta la única cantidad que deberá abonar por la atención que reciba.

DOCUMENTO	convneio a firma hijas de la caridad casa de amparo	ID FIRMA	13040229	PÁGINA	4 / 10
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. PROVINCIA DE ESPAÑA ESTE HIJAS DE LA CARILDAD (MARIA ISABEL VERGARA ARNEDILLO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO				04 de diciembre de 2024	
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES				10 de diciembre de 2024	



SEXTO.- DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE LA RESIDENCIA.

La Comunidad dispondrá de las habitaciones y dependencias necesarias, que serán de uso privado. Todos los enseres y efectos adquiridos por la Residencia Municipal Casa de Amparo para estos espacios de la Comunidad figurarán en un inventario duplicado, firmado por los representantes de ambas Entidades, del que cada uno de ellos conservará un ejemplar. Dicho menaje formará parte del material de la Casa de Amparo para todos los efectos de su baja o reposición, al igual que los restantes utensilios de la Casa.

Todos los enseres que la Comunidad adquiera con fondos propios o procedentes de donaciones, explícitamente hechas a la Comunidad, serán propiedad de la misma y podrán disponer de ellos en cualquier momento, de acuerdo con sus Superiores.

Si el número de plazas que dispongan estas dependencias es superior al de número de Hermanas que trabajan y colaboran en la Residencia, estas plazas podrán ser ocupadas por Hermanas que precisen servicios como Personas Mayores Dependientes, aportando entonces la Comunidad a la Residencia Municipal Casa de Amparo las cuantías a las que se hace referencia en la cláusula quinta de este Convenio.

SÉPTIMO.- COMPETENCIAS DE LA SUPERIORA.

Compete a la Superiora ser la interlocutora entre la Comunidad de las Hijas de la Caridad y el Servicio de Servicios Sociales Especializados del Ayuntamiento de Zaragoza, y la propia Residencia Municipal Casa de Amparo.

La Superiora asistirá a las Juntas de Gobierno y a todas aquellas reuniones de organización interna necesarias para el buen funcionamiento de la Residencia.

OCTAVO.- SUPERIORES DE LA ENTIDAD .

Es atribución de los Superiores de las Hijas de la Caridad el nombramiento de la Superiora y demás Hermanas que formen la Comunidad. Cuando por razones de orden interno de la Compañía juzguen conveniente el traslado de alguna Hermana, se comunicará con 15 días de antelación y por escrito a la Dirección de la Residencia, así como la incorporación de la que vaya a sustituirle, si fuera posible.

NOVENO.- DERECHOS DE LAS PERSONAS ADSCRITAS AL CONVENIO.

Las Hijas de la Caridad, en el desempeño de sus actividades, tienen posibilidad de presentar objeción de conciencia, por lo que no podrán ser obligadas a realizar cualquier acto que a su juicio atente a la moral o a los principios de la Iglesia Católica.

DÉCIMO.- FINANCIACIÓN.

La financiación de este Convenio se realizará por módulos. Las unidades físicas que conforman el módulo, su coste unitario y demás extremos pertinentes son los que se exponen a continuación, según lo establecido en el art. 48 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones:

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	5 / 10
convneio a firma hijas de la caridad casa de amparo	13040229		
FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA		
1. PROVINCIA DE ESPAÑA ESTE HIJAS DE LA CARILDAD (MARIA ISABEL VERGARA ARNEDILLO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO	04 de diciembre de 2024		
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES	10 de diciembre de 2024		



Se entiende por **módulo** el apoyo al desarrollo de los programas, prestaciones y servicios de la Residencia Municipal Casa de Amparo en los siguientes contenidos:

- Colaboración con las enfermeras.
- Acompañamiento a las personas residentes a consultas o a urgencias y en el hospital durante los ingresos hospitalarios.
- Acompañamiento a las personas residentes en la residencia.
- Apoyo en la recepción y en el comedor.
- Marcar y coser ropa de residentes.
- Tareas de atención humana e integral de las personas residentes en ella, así como las de acompañamiento espiritual y pastoral.
- Alojamiento residencial de componentes de la Comunidad Religiosa en situación de dependencia.

Para 2024 se establecen 2 módulos, correspondientes a los 2 semestres en los que la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl realiza las actuaciones expuestas en la Residencia Municipal Casa de Amparo.

Para este año se fija en 5.000,00 € el importe para cada módulo.

UNDÉCIMO.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER NOMINATIVO.

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a aportar para 2024 la cantidad de **10.000,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria **2024 ACS 2319 – 48003 Convenio Convenio Hijas de la Caridad: “Actividades en Casa de Amparo”, documento contable RC nº: 241553.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 37.10 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, se permite que el proyecto esté financiado al 100% por las Administraciones públicas. Todo ello en base a las especiales circunstancias que rodean el proyecto y lo previsto en el apartado 7.2. del Plan estratégico municipal de Subvenciones.

Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del Proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación de la siguiente forma:

- Primer plazo: a la firma de este Convenio, por la cantidad correspondiente a los módulos de los meses enteros transcurridos desde el 1 de enero hasta dicha firma, previa presentación por la Entidad del informe correspondiente a estos módulos, según lo establecido en el acuerdo Duodécimo.
- Segundo plazo: En el mes de diciembre, por la cantidad restante, previa presentación de los informes correspondientes al segundo módulo de los meses de julio a diciembre.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

DOCUMENTO	convneio a firma hijas de la caridad casa de amparo	ID FIRMA	13040229	PÁGINA	6 / 10
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. PROVINCIA DE ESPAÑA ESTE HIJAS DE LA CARILDAD (MARIA ISABEL VERGARA ARNEDILLO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO			04 de diciembre de 2024		
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES			10 de diciembre de 2024		



- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.

DUODÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Entidad habrá de justificar la subvención concedida **a través del sistema de módulos**, según el art. 48. de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, presentando el informe de los módulos correspondientes a los periodos señalados en el punto Décimo.

La justificación a través de módulos, se llevará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de:

- Número e identidad de las Hermanas incluidas en los apartados.
- Colaboración en la atención directa a residentes.
- Apoyo en las actividades de la residencia en tareas adaptadas.
- Alojamiento residencial de componentes de la Compañía en situación de dependencia.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1. Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
2. Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta documentación deberá ser presentada de forma electrónica en el expediente y a la Dirección de la Residencia Municipal Casa de Amparo, que informará sobre la misma para su consideración como justificación por el Servicio Administrativo de Políticas Sociales.

DÉCIMOTERCERO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del Convenio o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de este Convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2020 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza

DOCUMENTO	convneio a firma hijas de la caridad casa de amparo	ID FIRMA	13040229	PÁGINA	7 / 10
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. PROVINCIA DE ESPAÑA ESTE HIJAS DE LA CARILDAD (MARIA ISABEL VERGARA ARNEDILLO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO				04 de diciembre de 2024	
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES				10 de diciembre de 2024	



Municipal de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTO.- SUBCONTRATACIÓN.

Según los términos del artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, no se permitirá la subcontratación del objeto de este Convenio.

DÉCIMO QUINTO.- OBLIGACIONES DE TRIBUTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, ha aportado los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y ha presentado una declaración en la que se informa acerca de la estructura directiva de la entidad.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

DÉCIMO SEXTO.- DIFUSIÓN.

La Entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realizase de las actividades objeto de este Convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Políticas Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la Entidad dispondrá de un procedimiento creado por el Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, cuyo enlace es:

<http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>

DÉCIMO SÉPTIMO.- VIGENCIA.

El presente Convenio tiene su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2.024, considerando integradas en el convenio cuantas actuaciones haya habido desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de finalización de la vigencia del convenio .

DECIMOCTAVO.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas, y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este Convenio lo firman a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONSEJERA DEL
ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES DEL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.**

**LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE
PAÚL**

Fdo.: María Ángeles Orós Lorente.

Fdo.: María Isabel Vergara Arnedillo

Página 8de 10

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	convneio a firma hijas de la caridad casa de amparo	ID FIRMA	13040229	PÁGINA	8 / 10
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. PROVINCIA DE ESPAÑA ESTE HIJAS DE LA CARILDAD (MARIA ISABEL VERGARA ARNEDILLO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO				04 de diciembre de 2024	
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES				10 de diciembre de 2024	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTczMzMwNjUyNzc5MzI3NTQ5MTEx

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
convneio a firma hijas de la caridad casa de amparo	13040229	9 / 10
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. PROVINCIA DE ESPAÑA ESTE HIJAS DE LA CARILDAD (MARIA ISABEL VERGARA ARNEDILLO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		04 de diciembre de 2024
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		10 de diciembre de 2024



ANEXOS

La documentación del convenio se realizará con los modelos que figuran como Anexos y en los formatos que se indican

ANEXO Nº	CONTENIDO	Formato
S01.	MEMORIA DE ENTIDAD Y DEL PROGRAMA O PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado.
S04.	DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J01	MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J02.	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J03	FACTURAS Y JUSTIFICANTES DEL GASTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J04	DOSSIER DE PERSONAL	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado

LA MEMORIA ECONÓMICA DEBERÁ APORTARSE EN DOCUMENTO ABIERTO POR MAIL a juridicoderechossociales@zaragoza.es para la comprobación de operaciones contables.

DOCUMENTO	convneio a firma hijas de la caridad casa de amparo	ID FIRMA	13040229	PÁGINA	10 / 10
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. PROVINCIA DE ESPAÑA ESTE HIJAS DE LA CARILDAD (MARIA ISABEL VERGARA ARNEDILLO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		04 de diciembre de 2024			
2. M ANGELES OROS LORENTE - LA CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES		10 de diciembre de 2024			